

No. 15

( 13 JUN 2025 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 39 DE 2023 Y SE CREA LA ESCUELA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 300 numeral 3, de la Constitución Política de Colombia y el artículo 19 numeral 2, de la Ley 2200 de 2022;

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1.** Suprímase el párrafo 1 del artículo 5 de la Ordenanza 39 de 2023, en consecuencia, el citado artículo quedará así:

*“ARTÍCULO 5°. VISION INTEGRADORA. promover el diálogo social de manera permanente para lograr al año 2050 una Antioquia Carbono neutral y un territorio más resiliente a los fenómenos del cambio climático”.*

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el párrafo 1 del artículo 6 y adiciónese los párrafos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 al Artículo 6 de la Ordenanza 39 de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 6°. REDES DE TRABAJO. impulsar la consolidación de redes colaborativas y de trabajo que promueven el diálogo entre los sectores económicos, la sociedad civil, las universidades, las entidades gubernamentales y demás actores para contribuir en la materialización del propósito definido.*

**PARÁGRAFO 1°. Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial.** Créese la Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial como estrategia de gestión en un modelo de gobernanza, con el fin de asesorar y contribuir a las políticas públicas de desarrollo sostenible, la cual operará mediante alianzas con las Instituciones de Educación Superior, y en red con otras organizaciones del sector empresarial y social, de tal manera que fortalezca las capacidades institucionales y ciudadanas para la apropiación social del conocimiento, el intercambio y la aplicación de información científica e innovación sobre ecología, sostenibilidad, resiliencia y desarrollo de los territorios, para impulsar la transición socio-ecológica, la gestión de la triple crisis ambiental, la adaptación y mitigación al cambio climático, la transformación integral de los problemas territoriales con articulación, inclusión, equidad, productividad sostenible y asociatividad territorial.

**PARÁGRAFO 2°. Composición y funciones.** La Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial contará con un Consejo Rector, cuyo propósito superior es impulsar una cultura que se fundamente en el diálogo y los acuerdos para el desarrollo sostenible y en equidad, fortaleciendo la autonomía de los territorios desde la gobernanza. El Consejo Rector estará integrado por:

- El Gobernador o su delegado quien lo presidirá.
- Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior de Antioquia, que manifiesten su voluntad de participar y la determinación clara de las contribuciones y/o aportes en materia de sostenibilidad ambiental.
- Los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el Departamento de Antioquia.
- Los Directores de las Áreas Metropolitanas y otros Esquemas Asociativos Territoriales con jurisdicción en el Departamento de Antioquia.
- El Representante de las corporaciones de desarrollo sostenible.
- Un Representante del comité Universidad, Empresa, Estado (CUEE).

El Consejo se reunirá mínimo dos (2) veces por año y todos sus integrantes tendrán voz y voto.

El Director de Planeación será el Secretario del Consejo Rector. Los miembros de la Mesa Técnica, serán invitados permanentes y acompañan al Consejo Rector, al cual asesoran técnicamente y le presentarán sus informes, recomendaciones y conclusiones.

El Gobernador podrá invitar a las sesiones plenarias a otros miembros del gabinete y funcionarios públicos; así como representantes del sector privado y fuerzas vivas de la sociedad civil que considere importantes para el debate de los asuntos sometidos a decisión, tales como representantes de las cajas de compensación, las cámaras de comercio, fundaciones y organizaciones empresariales, del sector social y comunitario, así como cualquier otra persona o entidad de interés que soliciten los integrantes del Consejo.

El Consejo Rector tendrá las siguientes funciones:

1. Construir la Visión y concertar las líneas estratégicas de acción, en asuntos de Ecología y Desarrollo Territorial.
2. Establecer las áreas, programas y proyectos en los que la Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial intervendrá.
3. Identificar y promover las capacidades de las instituciones para cooperar con conocimiento, ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible de los territorios.
4. Ser instancia consultiva en relación con proyectos productivos de Ciencia, Tecnología e Innovación, con un componente de sostenibilidad ambiental.
5. Establecer las mesas de trabajo temáticas que se requieran.

**PARÁGRAFO 3°. Consejo científico y de innovación.** La Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial también contará con un Consejo Científico y de Innovación como asesor del Gobierno Departamental en la gestión del cambio climático y la triple crisis ambiental.

Los rectores de las Instituciones de Educación Superior que hagan parte del Consejo Rector, de conformidad con la reglamentación que se establezca para la presente ordenanza, designarán a los integrantes del Consejo Científico y de Innovación. El Gobernador y el Consejo Rector, podrán designar miembros adicionales.

El Consejo brindará a los actores públicos y privados conocimientos y recomendaciones para fortalecer las políticas públicas y la toma de decisiones fundadas en ciencia mediante guías técnicas que sirvan de fundamento para la deliberación y acuerdos de gobernanza en el territorio y tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Departamento en los planes y acciones de adaptación frente al cambio climático.
2. Proponer enfoques sobre la gestión del riesgo por los impactos del cambio climático.
3. Orientar el ordenamiento y la asociatividad territorial como acciones climáticas.
4. Proponer una estrategia de apropiación social del conocimiento frente al cambio climático y la triple crisis ambiental.
5. Emitir conceptos técnicos sobre los proyectos basados en ciencia para enfrentar el cambio climático y la triple crisis ambiental.

**PARÁGRAFO 4°. Mesas de trabajo.** Las mesas de trabajo podrán contar con otras fuerzas vivas de la sociedad antioqueña que también impulsen acciones de ciencia, tecnología e innovación y desarrollo sostenible. El Consejo Rector mediante acta les fijará a las comisiones el objetivo, los resultados que se esperan obtener y su duración en el tiempo. Cada mesa de trabajo será presidida por un miembro del Consejo Científico y de Innovación que la coordinará según la especialidad.

**PARÁGRAFO 5°. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Escuela y las instancias aquí establecidas la ejercerá la Dirección Administrativa de Planeación Departamental y contará con el apoyo de una Mesa Técnica, que orientará la calidad de la asistencia que preste la Escuela. La mesa estará integrada por las Secretarías de Ambiente y Sostenibilidad, Desarrollo Económico, Educación, Salud, Participación Ciudadana, y el DAGRAN. El Gobernador podrá invitar a otras personas altamente calificadas para participar en la mesa.

**PARÁGRAFO 6°. Carácter de las instancias.** Las instancias establecidas en esta ordenanza tienen un carácter consultivo y facultativo del Gobernador previo a la interacción frente al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y la Comisión Regional de Competitividad.

**PARÁGRAFO 7°. Fuentes de financiación de la Escuela.** Para afrontar la crisis climática, la triple crisis ambiental y apoyar el desarrollo sostenible, La Escuela de Ecología y Desarrollo Territorial podrá tener como fuentes de financiación, Recursos del Sistema General de Participaciones, Recursos propios, Recursos provenientes de cooperación internacional, Cofinanciación y podrá ejecutar proyectos cuya fuente de financiación sean del Sistema General de Regalías. Igualmente se buscará incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación, que aporten a la adaptación del modelo de desarrollo, y prioricen áreas estratégicas con potencial competitivo, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el sistema productivo, aporten a la cohesión social, fomenten las capacidades de investigación e innovación y la generación de comunidades de conocimiento, contribuyendo al mismo tiempo a un

# ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024



*crecimiento sostenible y a mitigar el cambio climático y la triple crisis ambiental. El presupuesto de la Escuela estará a cargo de la Dirección Administrativa de Planeación. La Mesa Técnica ejercerá como Junta frente a la financiación de los proyectos productivos, los cuales operarán según la reglamentación de la presente ordenanza.*

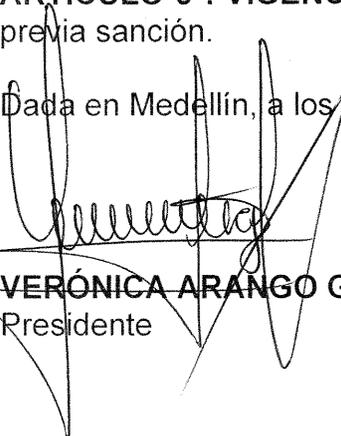
**ARTÍCULO 3°.** Suprímase el artículo 7° de la Ordenanza 39 de 2023 referente al Comité Científico.

**ARTÍCULO 4°.** Modifíquese el artículo 12° de la Ordenanza 39 de 2023 el cual quedará así:

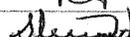
**ARTÍCULO 12°. ALIANZAS.** *La Gobernación de Antioquia y los Miembros del Consejo Rector, de la Mesa Técnica y del Consejo Científico y de Innovación, se encargarán de promover alianzas estratégicas entre actores privados y comunitarios para impulsar acciones que sumen esfuerzos; y que contribuyan en los cambios estructurales necesarios para hacer frente a los desafíos que representa el cambio climático y la triple crisis ambiental”.*

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de mayo de 2025.

  
**VERÓNICA ARANGO GARCÍA**  
Presidente

  
**MARISOL OROZCO GIRALDO**  
Secretaria General

|               | NOMBRE Y CARGO  | FIRMA   | FECHA      |
|---------------|---|---|------------|
| PROYECTÓ      | Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo |  | 21/05/2025 |
| REVISÓ/APROBÓ | Sol Beatriz Rendón Díaz -Asesora Jurídica             |  | 21/05/2025 |



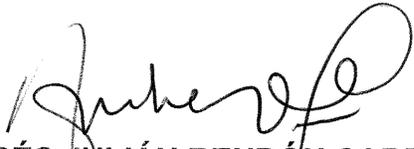
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 28 de mayo de 2025

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 13 JUN 2025

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA 39 DE 2023 Y SE CREA LA ESCUELA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL".**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Director del Departamento Administrativo de Planeación

  
**BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO**  
Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad

  
**CAMILO TAMAYO CALLE**  
Secretario de Desarrollo Económico (E)